



Republica de Colombia - Departamento De Nariño - Municipio de Pasto
CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL LOS ANGELES

Decreto de creación y aprobación de estudios N° 0379 agosto de 2003

DANE: 252001001263

NIT: 814002393 - 1

1. CLASE DE CONTRATO	MANO DE OBRA			No	2025-001
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL	Municipio de Pasto martes, 25 de febrero de 2025				
3. CONTRATANTE	CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL LOS ANGELES				
4. NIT	814002393				
5. REPRESENTANTE LEGAL	MILTON BENAVIDES SANTACRUZ				
6. IDENTIFICACION	98380897				
7. CONTRATISTA	ARMANDO RAFAEL GUERRA PEJENDINO				
8. NIT o C.C.	1.085.292.908				
9. REPRESENTANTE LEGAL					
10. NIT o C.C.					
11. Dirección del contratista para notificaciones.	CRR MO Este CA Este - 5 corregimiento de Morasurco vereda chachatoy				
12. OBJETO:	EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE: "Recalce Muro de cierre sede la Esperanza del Centro Educativo Municipal Los Ángeles, con base en ficha técnica de la obra"				
12A FUNDAMENTO JURIDICO	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015. Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015.				
12B ACTO DE ADJUDICACION	Del 08 de Marzo de 2023.				
13. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será:	DESDE	25/02/2025	HASTA	12/03/2025	
14. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial asignado para el presente proceso, según precios de mercado, corresponde a:	6,077,500.00 SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS				
15. FORMA DE PAGO: El Centro Educativo Municipal los Angeles, pagará al contratista contra entrega del objeto contractual previa certificación de cumplido y recibido a satisfacción por parte del contratista					
16. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:					
CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor	
2025-001	20/02/2024	2.3.2.02.02.008.03	2.3.2.02.02.008.03 Proyecto Calidad Educativa (Transferencia municipio)	\$	6,077,500.00
17. SUPERVISION:	La supervisión del contrato será ejercida por ANDRES JOSIAS ALVEAR GOMEZ, profesional universitario subsecretaria de Planeación Secretaria de Educación de Pasto, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato.				
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y disposiciones legales vigentes).				
19. RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD:	El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo y conforme a lo previsto por el Art. 5.1.6° del Decreto 734 del 2012, el (la) contratista se obliga a mantener indemne al Centro Educativo Municipal Los Ángeles de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.				
20. REGIMEN LEGAL:	La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda los veinte salarios mínimos legales vigentes, consagrada en el decreto 4791 de diciembre de 2008, del Decreto 1510 de 2013, manual de contratación del Centro Educativo Municipal los Angeles y demás normas concordantes.				

21. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, las partes acuerdan que la Institucion Educativa, podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS: LA INSTITUCION** dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al **CONTRATISTA** con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **INSTITUCION EDUCATIVA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza que la Institucion Educativa descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Institucion Educativa, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al **CONTRATISTA** y su garante, para que: **a)** Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, **b)** Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al **CONTRATISTA** y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al **CONTRATISTA** de indemnizar perjuicios superiores.

22. GARANTIAS: El contratista debera adquirir una poliza de CUMPLIMIENTO por el 10% del valor del contrato y cuatro meses mas, y MANEJO DEL ANTICIPO, por el 100% del valor del anticipo y cuatro meses mas, en una compañía de seguros legal en Colombia.


23. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el registro de Compromiso Presupuestal. Para su ejecución requiere de la existencia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal del compromiso, y Acta de inicio.

24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento, la legalización y ejecución del contrato, se deberá acreditar la existencia de los

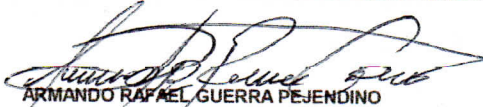
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Fotocopia del documento de identificación de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Copia de RUT ó NIT
- Certificado de antecedentes disciplinarios (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Certificado de antecedentes fiscales (Ley 190 de 1995, Art. 1)
- Consulta de antecedentes penales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.
- Paz y salvo municipal
- Medidas correctivas
- Certificado de delitos sexuales
- Registro presupuestal

25. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

POR EL CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL LOS ANGELES


MILTON BENAVIDES SANTACRUZ
DIRECTOR

Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:


ARMANDO RAFAEL GUERRA PEJENDINO
CONTRATISTA